



¿Qué es un Consejo Comunitario de Seguridad?

Voluntarios que conjuntamente con la Policía de Puerto Rico y otras instituciones, aúnan esfuerzos para combatir el crimen y así propiciar con sus servicios una mejor calidad de vida y un mayor bienestar en la comunidad donde se desempeñan.





Creación de los Consejos Comunitarios de Seguridad y Base Legal

- Los Consejos Comunitarios de Seguridad se crearon mediante la Ley #14 del 7 de diciembre de 1989.
- Actualmente se contemplan en el Artículo 2.21, de la Ley #20, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", del 10 de abril de 2017.



Objetivo de los Consejos Comunitarios de Seguridad

Concienciar a los ciudadanos del deber que tienen de participar en su comunidad activamente para ayudar en la solución de problemas y necesidades de su comunidad. Esto se logra detectando, identificando y alertando a sus vecinos y a la policía de situaciones irregulares que puedan afectar la Seguridad Pública.



¿Cómo se Rigen los Consejos Comunitarios de Seguridad?

- Reglamento Interno de los Consejos Comunitarios de Seguridad del Negociado de la Policía de Puerto Rico, del 15 de agosto de 2022.
- Una vez juramentados los cubre la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Organización del Consejo Comunitario de Seguridad

¿Quiénes pueden ser miembros del Consejo?

Al seleccionar los miembros del Consejo se tomará en consideración los siguientes criterios:

1. Tener 18 años o más.
2. Ser vecino del Distrito o Precinto
3. Tener probada solvencia moral (No tener antecedentes penales y Ley 300)

No se podrá discriminar por razones de raza, sexo, edad, nacimiento, condición social, preferencia sexual, ideología política ni creencias religiosas.

¿Cuales son los requisitos para formar un Consejo Comunitario de Seguridad?

1. Tener un mínimo de 3 reuniones consecutivas
2. Deberá estar constituido por 12 personas o más
3. Deberán elegir una Junta Directiva compuesta por no menos de 7 miembros:
 - Presidente,
 - Vicepresidente,
 - Secretario,
 - Tesorero y
 - Mínimo de 3 vocales



Consejos Comunitarios de Seguridad Beneficios

1. Unen a la comunidad en la lucha para reducir el crimen y mejorar la calidad de vida, en su comunidad.
2. Los vecinos serán empoderados:
 - Cómo prevenir el crimen y otras actividades delictivas;
 - Orientados para que integren los protocolos para trabajar con retos sociales, como lo son las personas sin hogar, personas discapacitados, entre otros;
 - Recibir talleres y adiestramientos.
3. Los Consejos aprenden de las funciones y mantienen una comunicación directa con los miembros de la Policía de Puerto Rico.

El trabajo de un criminal se hace más difícil en un vecindario donde las personas se protegen las unas a las otras.

Reuniones del Consejo Comunitario de Seguridad

El reglamento establece que el Consejo Comunitario de Seguridad deberán reunirse al menos una (1) vez al mes. El día del mes será fijo y debe ser mediante votación de la mayoría.

Por ejemplo: el 3er jueves de cada mes.

DEBEN estar presentes los siguientes:

1. La Directiva del Consejo Comunitario de Seguridad

- Presidente (a)
- Vice Presidente (a),
- Secretaria (o),
- Tesorero (a)
- Vocales, Concejales y Voluntarios



2. Comandante de Distrito (o su representante con autoridad para tomar decisiones y asumir compromisos)

3. Oficial de Enlace

Reuniones del Consejo Comunitario de Seguridad

- La hora de la reunión debe ser una fija y puntual.
- La duración de la reunión no debe ser muy extensa (por lo general deben durar de 1 a 2 horas).



Reuniones del Consejo Comunitario de Seguridad

- El Presidente/a, al igual que el resto de la Directiva, serán nombrados mediante votaciones que se deberán efectuar después de la 1ra reunión.
- Las elecciones serán una vez al año y se efectuarán no más tarde del 30 de junio de cada año. El Comandante de Área y el Director de Relaciones con la Comunidad, tendrán la responsabilidad de coordinar y convocar a los Consejos para la elección de éstas Directivas.



Consejo Comunitario de Seguridad Deberes y Funcionamiento

Deben cumplir con cuatro actividades al año, de prevención, orientación y labores comunitarias para mejorar la calidad de vida ejemplo:

- Colaborar con el municipio para limpiar edificios vacíos y terrenos abandonados.
- Coordinar para talleres o adiestramientos sobre temas de interés comunitario.
- Organizar un evento especial para limpiar el vecindario o sembrar.



Consejo Comunitario de Seguridad Deberes y Funcionamiento

Deben participar en las siguientes actividades:

1. Encuentro Comunitario de los Consejos de Seguridad en marzo,
2. "National Night Out" en agosto,
3. Campaña "Ni una Bala Más Al Aire" en diciembre.
(Del 15 de noviembre al 9 de enero)

Reuniones del Consejo Comunitario de Seguridad ¿Qué se Plantea?

- Todo lo que se exponga en las reuniones se hará basado en las Reglas Parlamentarias y dentro de un marco de respeto, y en especial cuando se dirigen a sus compañeros concejales, miembros de la Policía e invitados.
- Los asuntos de seguridad pública son los que les serán planteados a los miembros de la policía y los otros temas serán dirigidos a la agencias pertinentes. No obstante siempre habrá el respaldo y la colaboración de los Miembros de la Policía de así solicitarlo.
- En las reuniones no se expondrán asuntos confidenciales o de suma peligrosidad. Esto se hará personalmente o por escrito al Comandante de Distrito, Director de Unidad o el Oficial de Enlace.

